



# Boletín Oficial

"2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXV

Nº 1265

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**

SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**

SECRETARIO DE SALUD: **Bioq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: **Téc. TELMO ORLANDO CABRERA**

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**

SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**

SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**

VICEPRESIDENTE 1º: **Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**

VICEPRESIDENTE 2º: **Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

### CONCEJALES

**Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**

**Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ**

**Dn. ANDRES MUTINELLI**

**Dn. MANUEL SANCHEZ**

**Dn. FRANCISCO FONSECA**

**Dn. JUAN ROSSBERG**

**Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA**

**Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

**Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ**

**Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**

**Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS**

**Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**

**Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO**

**Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ**

**DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO**

**SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ**

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN**

**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1265

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Octubre de 2019.-

AÑO: XXXV

INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA XIX - N°16/19:** «Créase el Compendio Normativo en Materia de Género, el que estará conformado por los Tratados Internacionales y las Normas de carácter Nacional, Provincial y Municipal más relevantes en materia de género y derechos de las mujeres, con el objetivo de sistematizar el andamiaje normativo actualmente existente para que resulte de fácil acceso al conjunto de la ciudadanía.»-----Pág. 3 a 5

**DECRETO N° 1058/19:** «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N°16»-----Pág. 5

**ORDENANZA XIX - N°17/19:** «Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo, Tribunal Municipal de Faltas y Entes Descentralizados»-----Pág. 6 y 7

**DECRETO N° 1057/19:**«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N°17»-----Pág. 7

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019:** -----Pág. 8

## **ORDENANZA XIX N° 16**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** el Compendio Normativo en Materia de Género, el que estará conformado por los Tratados Internacionales y las Normas de carácter Nacional, Provincial y Municipal más relevantes en materia de género y derechos de las mujeres, con el objetivo de sistematizar el andamiaje normativo actualmente existente para que resulte de fácil acceso al conjunto de la ciudadanía.-

**ARTÍCULO 2°.- REALÍCESE** el Compendio en un formato dinámico y accesible contando el mismo con un espacio privilegiado tanto en la página de inicio de la WEB Oficial de la Municipalidad de Posadas, como en la página WEB del Honorable Concejo Deliberante y en la página oficial de la Defensoría del Pueblo.-

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRANSE** al Compendio las futuras Ordenanzas, Decretos, Leyes y Resoluciones Nacionales, Provinciales y Municipales que se dicten en materia de género y derechos de las mujeres.-

**ARTÍCULO 4°.- INCLÚYASE** el Compendio en el Digesto Jurídico Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.- SE** establece como Autoridad de Aplicación para la observancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza la Dirección de Equidad de Género del Departamento Ejecutivo Municipal, actuando en forma conjunta con el Digesto Jurídico Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRASE** como Anexo Único a la presente Ordenanza, un compendio de las Normas más relevantes existentes en la materia, a las cuáles el Departamento Ejecutivo Municipal podrá complementar con las que considere convenientes al momento de reglamentar la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, previa publicación, remita a este Cuerpo el compendio normativo para su aprobación.-

**ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 21 del día 19 de septiembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

## ANEXO ÚNICO

### Normativa Nacional

- Ley 25.673 - Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 25.920 - Parto Humanizado.
- Ley 26.150 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Decreto Nacional 254/98 Plan para la igualdad de oportunidad entre varones y mujeres en el mundo laboral.
- Ley Nacional 24.012 - Cupo Femenino
- Ley Nacional 25.087 - Delitos Contra La Integridad Sexual
- Ley Nacional 25.273 - Creación de un sistema de inasistencia justificadas por razones de gravidez.
- Ley 26.618 - Matrimonio igualitario.
- Ley 26.743 - Ley de identidad de género.
- Ley Nacional 25.584 - Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas.
- Ley 26.844 - Régimen Especial De Contrato De Trabajo Para El Personal de Casas Particulares
- Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

### Normativa Provincial

- Ley II N° 26 – Centro de Atención Integral de las Víctimas de Violencia. Creación.
- Ley II N° 30 – Creación del Sistema Provincial de Casas-Refugio para Víctimas de Violencia Familiar.
- Ley II N° 32 – Adhesión a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.
- Ley IV N° 41 (Antes 4487) – Creación del Parlamento Provincial de la Mujer en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia.
- Ley IV N° 42 (Antes 4486) – Foro Permanente de Parlamentarias Misioneras.
- Ley IV N° 68 - Adhesión a la Ley Nacional N°26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Ley IV N° 75 - Adhesión a la Ley Nacional N°27.176. Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

Ley IV N° 81 – Ley de Promotoras de Género. Creación de la figura en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Atribuciones y Deberes.

Ley XI N° 3 (Antes 2771) - Ley de Lemas. Régimen Electoral Municipal de la Provincia de Misiones.

Ley XI N° 6 (Antes 4080) - Ley Electoral.

Ley XI N° 7 (Antes 4081) – Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Ley XV N° 5 (Antes 257) – Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### Normativa Municipal

- Ordenanza XIX - N° 1 - Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el "Paseo por la diversidad".

- Ordenanza XIX - N° 2 - Dispone que la publicidad radial, televisiva y gráfica emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debe ser elaborada evitando utilizar un lenguaje sexista, de manera de no reforzar estereotipos de género ni invisibilizar problemáticas específicas de las mujeres y las diversidades de género.

- Ordenanza XIX - N° 3 - Instituye el Parlamento de la Mujer que funciona en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

- Ordenanza XIX - N° 4 - Crea el "Banco Rojo". En memoria de todas las mujeres víctimas de femicidio.

- Ordenanza XIX - N° 5 - Adhiere la Municipalidad de la ciudad de Posadas, a la Ley Provincial XI - N° 10 Ley de Paridad Política de Género.

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N° 1058:** De fecha 17 de Octubre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 16»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX – N° 16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Septiembre de 2.019, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Tec. Cabrera - Don Enriquez.-

## ORDENANZA XIX N° 17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en el Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo, Tribunal Municipal de Faltas y Entes Descentralizados, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE**, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Ley Nacional N° 27.499, a la "Dirección de Equidad de Género", dependiente de la Intendencia Municipal, como Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Instituto Nacional de la Mujer, o cualquier otra Organización Provincial, Nacional o Internacional, que resguarde los derechos humanos de las mujeres, en lo referente a la provisión de recursos económicos, humanos y/o materiales.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 22 del día 26 de septiembre de 2019.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero

#### **ANEXO ÚNICO**

##### **Ley 27499**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de Ley:

**LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS  
QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO**

**Artículo 1°**- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

**Artículo 2°** - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

**Artículo 3°** - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 4°** - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

**Artículo 5°** - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**Artículo 6°** - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

**Artículo 7°** - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

**Artículo 8°** - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

**Artículo 9°** - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

**Artículo 10.** Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

**Artículo 11.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

REGISTRADA BAJO EL N° 27499

MARTA G. MICHETTI – EMILIO MONZO – Eugenio Inchausti – Juan P. Tunessi

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

**DECRETO N° 1057:** De fecha 17 de Octubre de 2019.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 17»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Septiembre de 2019, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Políticas Sociales, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Don Losada - Téc. Cabrera - Don Enriquez.-



"2019- Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"



Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS DE INSTALACION, NECESARIO PARA SER COLOCADAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE POSADAS"**

**Expediente N°:** 21910/S-19

**Fecha y Hora de Apertura:** 07 de Noviembre de 2.019 - 11,00 Hs.

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-

**Informes y Entrega de Pliegos:** Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-



  
Dr. GASTON PABLO COSCIA  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Posadas

